

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2266-2013**

**CELEBRADA EL 4 DE JULIO DEL 2013**

**ARTICULO II, inciso 1-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 458-2013, Art. IV, inciso 1) celebrada el 25 de junio, 2013 (CU-CPDA-2013-031), en relación con acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2241-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 21 de marzo del 2013, referente al oficio R 096-2013 del 12 de marzo del 2013 (REF.CU-151-2013), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación Omar Dengo.

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar a la Administración la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación Omar Dengo, que a la letra dice:

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO**

*Conste que nosotros, UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno en adelante la UNED, representada por su Rector LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI, quien es mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, vecino de Tres Ríos, con cédula de identidad número tres guión doscientos quince guión seiscientos ochenta y cuatro; y la FUNDACION OMAR DENGO, cédula jurídica número tres-cero cero seis-cero ochenta y cuatro mil setecientos sesenta, en adelante la FOD, representada por su apoderado general don ALFONSO GUTIERREZ CERDAS, quien es mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Curridabat, con cédula de identidad número cuatro-cero noventa y seis-cero veintitrés.*

*Ambas partes reconocen que poseen capacidad legal suficiente para llevar a cabo el presente convenio y manifiestan:*

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La FOD es una entidad privada sin fines de lucro, que ha sido declarada de interés público en función de su aporte al desarrollo nacional y al fomento de las capacidades de las nuevas generaciones.**
- 2. Como parte de la misión de la FOD está el contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades de aprendizaje de la población, para potenciar su desarrollo humano, mediante propuestas y modelos educativos innovadores centrados en las personas y el aprovechamiento de las tecnologías digitales.**
- 3. La FOD cumple con su misión por medio del estímulo a los procesos de aprendizaje, a la creatividad, innovación y desarrollo de la inteligencia, dándole prioridad en sus programas a las poblaciones urbano marginales y rurales del sistema de la educación pública.**
- 4. La FOD tiene amplia experiencia en el establecimiento de alianzas con entidades públicas, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas y que considera que estas son un recurso fundamental para la gestión de proyectos de desarrollo.**
- 5. La FOD desarrolla programas que benefician a niños, jóvenes, educadores, adultos y ciudadanos de oro en todos los cantones del país y que está en capacidad de poner en marcha iniciativas de proyección nacional.**
- 6. La UNED, creada por Ley 6044 de 3 de marzo de 1977, tiene dentro de sus objetivos el proporcionar educación, principalmente mediante la utilización de técnicas de educación a distancia, así como contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país.**
- 7. La UNED ha acumulado experiencias muy significativas e importantes en el uso y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación (TIC) aplicadas a la enseñanza a distancia que resultan ser de alto interés institucional para la FOD.**
- 8. Entre la FOD y la UNED existe un interés común para abrir un espacio de colaboración mutua mediante proyectos enfocados hacia el sector educativo y cuyo fin es contribuir a la calidad del sistema educativo costarricense.**

## **ACORDAMOS:**

**Suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:**

### **PRIMERA: Objeto**

**El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos eficaces de colaboración y cooperación para la ejecución de proyectos entre la FOD y la UNED para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje en la educación**

*costarricense con base en los resultados de la investigación y experiencia nacional e internacional en educación, currículos innovadores, formación continua el aprovechamiento educativo de las tecnologías digitales, en áreas de común interés en el país.*

#### **SEGUNDA: De la Carta de Entendimiento**

*Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una CARTA DE ENTENDIMIENTO que deberá ser firmada por los jefes respectivos, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.*

#### **TERCERA: Ámbitos de cooperación**

*Las partes se comprometen, dentro de sus posibilidades, a darse apoyo recíproco en la realización de actividades tales como:*

- a) seminarios y conferencias nacionales e internacionales;*
- b) talleres de capacitación y actualización profesional;*
- c) intercambio de conocimientos por medios telemáticos;*
- d) pasantías de expertos internacionales; y*
- e) intercambio de materiales bibliográficos, editoriales y audiovisuales.*

*La FOD asumirá además el compromiso permanente de fortalecer la coordinación entre las unidades académicas involucradas en la ejecución de proyectos específicos.*

#### **CUARTA: Comisión interinstitucional**

*Para la planificación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar por este convenio se constituirá una comisión interinstitucional integrada por un representante de cada una de las partes. El número de representantes podrá ampliarse para la atención de proyectos específicos. La creación de comisiones específicas de trabajo y la designación de los representantes de cada parte se darán a conocer mediante simple intercambio de notas entre los jefes de cada una de éstas. Los representantes institucionales se entenderán vinculados exclusivamente con la institución que los haya designado.*

#### **QUINTA: Ejecución de proyectos**

**Los proyectos que sean ejecutados en virtud de la vigencia de este acuerdo deberán contar con la opinión favorable del comité de enlace. Los proyectos deberán indicar, al menos, lo siguiente: objetivos, cronograma, lugar de ejecución, responsables, recursos necesarios y su forma de financiamiento, obligaciones específicas de cada una de las instituciones participantes y mecanismos de evaluación que serán aplicados. La aprobación última de cada proyecto será dada por la FOD y la UNED. En estos casos podrán integrarse, salvo objeción de la contraparte, a otras instituciones nacionales e internacionales que colaboren en la ejecución de estos proyectos específicos.**

#### **SEXTA: Recursos humanos**

**En virtud del presente convenio ninguna de las Partes se considerará patrono solidario ni sustituto en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. Todo el personal que labore y sea contratado por cada Parte será personal exclusivamente de ella sin que con la contraparte tengan vínculo jurídico alguno. Ninguna de las partes será responsable, ni deberá cancelar, suma alguna por concepto de salarios, comisiones, prestaciones, aguinaldos o indemnizaciones o seguros a los empleados o personal contratado por la otra parte.**

#### **SÉTIMA: Propiedad intelectual**

**La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente instrumento deberá ser regulada en contratos de conformidad con las estipulaciones de la Ley de Derechos de Autor y Derechos conexos.**

**Queda sin embargo entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente convenio de cooperación, se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.**

**Si al interior de las Partes Contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.**

#### **OCTAVA: Cesión:**

**Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, de cualquier forma, los derechos, obligaciones y demás efectos jurídicos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa de la otra parte.**

**NOVENA: Vigencia:**

*El presente convenio regirá por dos años, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad en contrario, con al menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo original. En este último caso, salvo acuerdo expreso en contrario, la terminación del presente Convenio no perjudicará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades indicadas en la cláusula cuarta.*

**DÉCIMA: Resolución de controversias:**

*Cualquier divergencia que se presente en la ejecución de Convenio de Cooperación, será analizada y resuelta en primer lugar por la Comisión Interinstitucional, prevista en la cláusula tercera. Si no fuera resuelta en esta instancia, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos.*

**DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones:**

*Para la ejecución de lo estipulado en este contrato, las partes designan a los(as) siguientes señores(as) como sus Representantes y Representantes suplentes, quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:*

<u>Por la UNED</u>	<u>Representante</u>	<u>Representante suplente</u>
	Viviana Berrocal Carvajal <a href="mailto:vberrocal@uned.ac.cr">vberrocal@uned.ac.cr</a> Fax: 22247494	Olga Brenes Matarrita <a href="mailto:obrenes@uned.ac.cr">obrenes@uned.ac.cr</a> Fax: 22247494
<u>Por la FOD</u>	<u>Representante</u>	<u>Representante suplente</u>
	Ariela Fernández Tichler <a href="mailto:ariela.fernandez@fod.ac.cr">ariela.fernandez@fod.ac.cr</a> Tel: 2527-6114 Fax: 2527-6112	Eduardo Monge <a href="mailto:eduardo.monge@fod.ac.cr">eduardo.monge@fod.ac.cr</a> Tel: 2527-6103 Fax: 2527-6112

**DÉCIMA SEGUNDA: Cuantía:**

*Por las características y la naturaleza del presente Convenio de Cooperación, se considera de cuantía inestimable.*

**DECIMATERCERA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p><b>Por la UNED:</b></p> <p><b>Ing. Cecilia Barrantes R</b> <b>Directora</b> <b>cbarrantes @uned.ac.cr</b> <b>Dirección de Internacionalización y</b> <b>Cooperación</b> <b>Vicerrectoría de Planificación</b> <b>Tel. (506) 2527 2348</b> <b>2234-3236 EXT 3522</b> <b>Tel/ Fax. (506) 2253 0865</b> <b>Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de</b> <b>Oca- San José Costa Rica</b></p>	<p><b>Por la FOD</b></p> <p><b>Ariela Fernandez Tichler</b> <b>Coordinadora,</b> <b>Desarrollo Profesional</b> <b>Fundación Omar Dengo</b> <b>Tel: +506-2527-6114</b></p>
---	---

**En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo valor y efecto en la ciudad de San José, a las xxx horas del día xxx de xxx del dos mil trece.**

**Alfonso Gutiérrez Cerdas**  
**Apoderado General**  
**Fundación Omar Dengo**

**Luis Guillermo Carpio Malavasi**  
**Rector**  
**Universidad Estatal a Distancia**

- 2. Solicitar a la Administración corregir la cláusula DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS para que se lea “cláusula cuarta” y no “cláusula tercera”, ya que la Comisión Interinstitucional prevista para el análisis y resolución de conflictos se encuentra en la cláusula cuarta.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 2-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión No. 467-2013, Art. V, inciso 2), celebrada el 12 de junio del 2013, (CU.CPDOyA-2013-028); en relación con el acuerdo del Consejo**

Universitario tomado en sesión No. 2179-2012, Art. IV, inciso 2), con fecha 5 de julio del 2012, (CU-2012-422), en el que remite oficio PROVAGARI-2012-022 del 22 de junio del 2012 (REF. CU-396-2012), suscrito por el Sr. Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), en el que brinda un informe sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario.

Además, en la sesión No. 436-2012, de fecha 31 de julio, 2012, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, recibe la visita del señor Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional, para ampliar sobre el tema.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2179-2012, Art. IV, inciso 2), con fecha 10 de julio del 2012, (CU-2012-422), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio PROVAGARI-2012-022 del 22 de junio del 2012 (REF. CU-396-2012), suscrito por el Sr. Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional, mediante el cual brinda un informe sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario.
- 2) En la sesión No. 2150-2012, Art. II, inciso 1-a), de fecha 12 de abril, 2012, en relación con el Informe de Labores 2011 del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI) (REF. CU-684-2011), el Consejo Universitario toma el siguiente acuerdo:
  3. *Solicitar a la Administración como estrategia inmediata que:*
    - a) *Informe a este Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas para dotar de un profesional más al PROVAGARI según lo indicado en el acuerdo tomado en sesión 2120-2011, Art. IV, inciso 16), celebrada el 29 de setiembre del 2011.*
    - b) *En un plazo no mayor a los treinta días a partir de la comunicación de este acuerdo (25 de mayo del 2012), presente a este Consejo Universitario una propuesta para la participación de todos los Jefes y Directores en los cursos de capacitación "Introducción al Control Interno" que ofrece el PROVAGARI.*
    - c) *En un plazo no mayor a dos meses (25 de junio del 2012), presente a este Consejo Universitario un plan de atención de las obligaciones pendientes en materia de control interno, que incluya la asignación del recurso*

aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2120-2011.

- 3) En la sesión No. 436-2012, de fecha 31 de julio, 2012, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, se recibe la visita del señor Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI), para ampliar sobre el tema.
- 4) Producto del análisis realizado en la sesión No. 436-2012, de fecha 31 de julio, 2012, del Informe 2012 del señor Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional (PROVAGARI) (REF. CU-396-2012), sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, toma el siguiente acuerdo:  
  
*Indicar a la señora Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría General del Consejo Universitario, que solicite un informe a la Administración del estado del cumplimiento del punto 3 del acuerdo tomado en sesión 2150-2012, Art. II, Inciso 1-a) del 12 de abril del 2012 y le informe a esta Comisión./ Enviar este punto a Asuntos Pendientes a la espera de la información solicitada en el punto anterior.*
- 5) Al día de hoy la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario no ha brindado la respuesta solicitada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, citada en el punto anterior.
- 6) Del análisis del informe oficio PROVAGARI-2012-022, de fecha 22 de junio, 2012 (REF. CU-396-2012), sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de acuerdos tomados por el Consejo Universitario a esa fecha, queda demostrado, tanto en el informe escrito como en la presentación realizada por el señor Montoya, los limitados avances institucionales en materia de control interno.

**SE ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe de labores del 2012, suscrito por el señor Carlos Montoya, Coordinador del Programa de Valoración de la Gestión Administrativa y del Riesgo Institucional. (PROVAGARI) (REF. CU-396-2012).
- 2) Reiterar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2150-2012, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 12 de abril del 2012, en particular el punto 3 citado en el considerando 2 del presente acuerdo, en los siguientes términos:



**3. Solicitar a la Administración como estrategia inmediata que:**

- a) *Informe a este Consejo Universitario sobre las gestiones realizadas para dotar de un profesional más al PROVAGARI según lo indicado en el acuerdo tomado en sesión 2120-2011, Art. IV, inciso 16), celebrada el 29 de setiembre del 2011.*
  - b) *En un plazo no mayor a los treinta días a partir de la comunicación del presente acuerdo, presente a este Consejo Universitario una propuesta para la participación de todos los Jefes y Directores en los cursos de capacitación “Introducción al Control Interno” que ofrece el PROVAGARI.*
  - c) *En un plazo no mayor a dos meses a la aprobación del acuerdo, presente a este Consejo Universitario un plan de atención de las obligaciones pendientes en materia de control interno, que incluya la asignación del recurso aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2120-2011.*
- 3) **Solicitar a la Administración un informe sobre el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2150-2012, Art. II, inciso 1-a) celebrada el 12 de abril del 2012, en particular lo indicado en el punto 3 de dicho acuerdo.**
- 4) **Solicitar a la Administración el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Control Interno. En este sentido, se establece como política institucional la obligatoriedad que tienen todos los funcionarios, en particular, autoridades, jefaturas y direcciones en cumplir con el requisito de aprobación del curso de control interno, el cual ofrece PROVAGARI.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 3-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 117-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 02 de julio, 2013, (CU-CAJ-2013-037), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2101-2011, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 23 de junio del 2011 (CU-2011-345) en donde le solicitan a la Comisión de Asuntos Jurídicos que presente al Consejo**

Universitario una propuesta para normar los casos de concursos de jefes y directores, en los que exista un solo participante que cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

Además, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2112-2011, Art. III, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2011, en el que remite oficio OJ-2011-217 del 22 de agosto del 2011 (REF. CU-484-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre dos recursos de revocatoria interpuestos por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficios O.R.H.0382 y 04162-2011 (REF.CU-408-2011, en contra de los acuerdos tomados en las sesiones 2101-2011, Art. III,, inciso 1), celebrada el 23 de junio 2011 y 2107-2011, Art I, inciso 3), celebrada el 27de julio del 2011, sobre el nombramiento de la Sra. Gabriela Ortega, como Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.

**CONSIDERANDO:**

1. En la sesión 2101-2011 Art. II inciso 1) del 23 de junio del 2011 el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo.

**“CONSIDERANDO:**

1. *La voluntad del Consejo Universitario para que sus decisiones guarden un principio de equidad.*
2. *Que el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, le permite a este Consejo decidir en los casos en que no se logre alcanzar la terna para los concursos de jefes y directores.*

**SE ACUERDA:**

1. *Desestimar el dictamen O.J.2011-164 de la Oficina Jurídica, en el que recomienda que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Ortega.*
2. *Acoger el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Gabriela Ortega, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2094-2011, Art. II, inciso 12).*
3. *Derogar el acuerdo tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2011, en el que se declaró infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.*

4. **Continuar con el concurso para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a efectos de cumplir con los principios de equidad.**
  5. **Conformar una comisión para que realice la entrevista a la Sra. Ortega y evalúe el proyecto respectivo. ACUERDO FIRME”**
2. **En la sesión 2107-2011, Art I inciso 3) celebrada el 27 de julio del 2011, el Consejo Universitario acordó:**

**“Se conoce informe brindado por la Comisión Especial (REF. CU-436-2011), nombrada a lo interno del Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 7 de julio del 2011, para que conociera el proyecto de la única participante que reunía los requisitos para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación y realizara la entrevista.**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Artículo 25, inciso ch2) del Estatuto Orgánico, establece que es función del Consejo Universitario: “Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes de total de sus miembros”.**
2. **Mediante oficio ORH-RS-11-372 del 16 de mayo del 2011 (REF. CU-284-2011), la Oficina de Recursos Humanos remite la información sobre la segunda convocatoria del concurso interno para el cargo de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en la que indica que de los tres oferentes al puesto, solamente una persona cumple con todos los requisitos.**
3. **El Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, faculta al Consejo Universitario, para decidir, en caso de que no se conforme la terna en un concurso para ocupar puestos de jefes y directores.**
4. **El Consejo Universitario, en sesión 2101-2011, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011, decidió nombrar una Comisión Especial a lo interno de este Consejo, para que analizara los atestados de la única**

*participante que cumple con todos los requisitos del puesto.*

5. *La Comisión Especial, después de conocer el proyecto de trabajo expuesto por la participante y realizar la entrevista, dictaminó lo siguiente: “Recomendar al Plenario considerar a la Máster Gabriela Ortega Morgan, para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación”.*
6. *El Consejo Universitario procede a realizar la votación secreta para el nombramiento el Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, en la que la Sra. Ortega obtiene por unanimidad, el total de los votos.*

**SE ACUERDA:**

1. *Nombrar a la Sra. María Gabriela Ortega Morgan como Jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, por un período de seis años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017.*
2. *Agradecer y reconocer a la Sra. Lauren Ureña Sandoval el trabajo realizado durante el período en que asumió en forma interina la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.*

**ACUERDO FIRME”**

- 3 Reiterar que el Artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, vigente al 2011, faculta al Consejo Universitario, para decidir, en caso de que no se conforme la terna en un concurso interno para ocupar puestos de jefes y directores, al señalar: “En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan requisitos mínimos del puesto, en caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso en un plazo no mayor de 15 días hábiles. De persistir la situación, el Consejo Universitario decidirá” (El subrayado no es del original)
- 4 El Artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico establece que es función del Consejo Universitario: “Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto”. (El subrayado no es del original)

- 5 La interpretación de los reglamentos debe seguir el principio de equidad y conveniencia institucional, hasta tanto se realicen las reformas reglamentarias requeridas que permitan facilitar la interpretación sin afectar el principio de legalidad.
- 6 El Consejo Universitario en la sesión No. 2264-2013, Art. VI, inciso 2), de fecha 27 de junio, 2013, aprobó la modificación del Artículo 5 y del Artículo 15 inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, la cual no se aplica retroactivamente.

#### **SE ACUERDA:**

1. Desestimar el criterio de la Oficina Jurídica emitido en el oficio OJ. 2011-217 de fecha 22 de agosto de 2011 suscrito por el Dr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, (REF. CU-484-2011) en el que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión 2101-2011, Art. III inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011 y en la sesión 2107-2011, Art I inciso 3) celebrada el 27 de julio del 2011, están viciados de nulidad absoluta.
2. Rechazar los recursos de revocatoria interpuestos por la Mag. Rosa María Vindas Chaves, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos interpuesto mediante oficio O.R.H.3832-2011 de fecha 06 de julio del 2011 (REF. CU-408-2011), en contra de los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión 2101-2011, Art. III inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2011 y en la sesión 2107-2011, Art. I inciso 3) celebrada el 27 de julio del 2011.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO II, inciso 4-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión No. 224-2013, Art. III, celebrada el 06 de febrero del 2013 y aprobado en firme en la sesión No. 226-2013 del 20 de febrero del 2013; (CPP-2013-007) en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2209-2012, Art. IV, inciso 3) celebrada el 25 de octubre del 2012 (CU-2012-663), en relación con el oficio del 10 de octubre del 2012 (Ref.: CU-648-2012), suscrito por la señora Karla Salguero, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, donde remite el informe investigativo: "Sondeo de Aranceles de cuatro carreras universitarias en Costa Rica, durante el 2012", elaborado por la Sra. Rosberly Rojas Campos.

Además, se recibió documento vía digital sobre el “Sondeo de aranceles de cuatro carreras universitarias ofrecidas en Costa Rica en el 2012, elaborado por la señora Rosberly Rojas, funcionaria del CIEI.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. La necesidad que tiene la UNED de planificar la oferta académica de acuerdo con las posibilidades financieras, los servicios que debe ofrecer al estudiante y el costeo de procesos.**
- 2. La necesidad que el estudiantado disponga de información oportuna del contexto universitario, que le permita evaluar la relación precio, calidad y oportunidad de empleo.**
- 3. La UNED por su Modelo de Educación a Distancia, a diferencia de todas las demás Instituciones de Educación Superior incluye el costo de los materiales didácticos dentro del arancel que cobra a sus estudiantes.**
- 4. El interés del Consejo Universitario de conocer cómo se determinan los aranceles de los diferentes programas de pregrado y grado que ofrece y la relación que existe con el costeo de los procesos y los recursos presupuestario.**

#### **SE ACUERDA:**

- 1. Reconocer al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) el interés por suministrar información, que permitió comparar aranceles entre la UNED y las otras universidades públicas y las universidades privadas.**
- 2. Solicitarle al Centro de Investigación y Evaluación Institucional mantener una línea de investigación que permita suministrar información oportuna sobre el arancel real que debe cobrar la UNED en sus diferentes programas de estudio.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO II, inciso 5-a)**

**Se conoce nota de la señora Rita Ledezma, Coordinadora de la Comisión Especial para crear propuesta de Política Institucional para la Digitalización de Documentos que generan las diferentes instancias de la Universidad, de fecha 29 de abril 2013, (REF. CU. 259-2013), nombrada por el Consejo**

**Universitario, en sesión 2235-2013, Art. III inciso 9) celebrada el 28 de febrero de 2013, en relación con el oficio CSO-2013-11 del 21 de febrero del 2013 (REF.CU.093-2013), suscrito por la Comisión de Salud Ocupacional en el que solicitan definir políticas institucionales que permitan implementar la digitalización de los documentos.**

**CONSIDERANDO:**

**Que le documento propuesto por la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario debe analizarse y ampliar sus alcances al ámbito de la gestión.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir la propuesta de la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo para su análisis y brinde un dictamen al plenario.**

**ACUERDO FIRME**

LUS\*\*